



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN**

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

DATOS GENERALES	
ORDEN DE COMPRA No.	CELC-HGMYM-025-2020
UNIDAD REQUIRENTE	LABORATORIO CLINICO
TIPO DE COMPRA BIENES/SERVICIOS	BIEN
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL EN TUBO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA EL HGMYM
PROVEEDOR	FRISONEX CIA. LTDA.
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Miguel Cordero 3.35 y Alfonso Cordero
FECHA ELABORACIÓN ORDEN DE COMPRA	27/08/2020

De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la **Constitución de la República del Ecuador** en el **Art. 32** dispone "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional", **Art. 226** ordena "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución", en este sentido la **Ley Orgánica de Salud** define en el **Art. 259** "la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables"; de conformidad a esta normativa la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala en el **Art. 57** las Contrataciones en Situaciones de Emergencia "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo de la Orden de Compra o Contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.", y mediante **Acuerdo Ministerial No. 00126-2020**, de 11 de marzo del 2020, emitido por la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública DECLARA el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población, dicha declaratoria tiene una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en casos de ser necesario; y en el Art. 5 del mismo documento dispone que los prestadores de salud, tanto de la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria y demás establecimientos de salud privados, garanticen la oportuna y eficaz atención médica y la disponibilidad de los recursos para el diagnóstico y tratamiento integral de los usuarios o pacientes relacionados con el COVID-19. Art. 6 La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por ende mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 1017** de fecha 16 de Marzo de 2020, suscrito por el Lic. Lenin Moreno Garcés – Presidente Constitucional del Ecuador, en el cual DECRETA en el Art. 1 Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador; (...). **Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104** expedir reformas a la resolución externa nro. **RE-SERCOP2016-000072**, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública, refiere lo siguiente: en al Art. 361, agréguese el siguiente texto: “En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado (...).” **Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ** con fecha 17 de marzo de 2020, el Doctor Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resuelve: “Artículo 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar. Artículo 2.- ALCANCE: Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020. Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución N° IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar de la Orden de Compra o Contrato de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-19; insumos para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias del IESS bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera y en concordancia con la Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar, Directora Administrativa del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, en uso de las facultades y atribuciones delegadas por la Máxima autoridad de la Entidad Contratante, mediante acto administrativo en la que se acoge



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN**

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

a la declaratoria de emergencia sanitaria, mediante Resolución motivada **IESS-HG-MYM-DA-2020-0100-R**, de fecha 22 de mayo de 2020, suscrita por la **Dra. Patricia De Lourdes Rivas Salazar, Directora Administrativa del HGMYM**.

Mediante Decreto Ejecutivo 1074 de fecha 15 de Junio de 2020 suscrito por el Lic. Lenin Morena Garcés – Presidente Constitucional de la República del Ecuador en el cual DECRETA: Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano. Y mediante Resolución Administrativa Nro. **IESS-HG-MYM-DA-2020-0118-R** Loja, 19 de junio de 2020 suscrito por la Dra. Patricia Rivas Salazar – Directora Administrativa del HGMYM **RESUELVE**: Artículo 1.- Ampliar la declaratoria de emergencia sanitaria de conformidad al Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de fecha 15 de Junio de 2020 suscrito por el Lic. Lenin Moreno Garcés – Presidente Constitucional de la República del Ecuador y a la Circular Nro. **SERCOP-SERCOP-2020-0018-C** de fecha 20 de Mayo de 2020, suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez – Directora General del SERCOP.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **IESS-DG-CT-2020-003-RFDQ**, de fecha 13 de Julio de 2020, suscrito por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado - Director General Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la cual **RESUELVE**: **Artículo 1.- OBJETO**: Declarar en emergencia a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a la Dirección del Seguro Social Campesino y a las Unidades Médicas y dependencias de salud que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, a fin de contrarrestar la emergencia sanitaria determinada por efecto del Coronavirus COVID-19. **Artículo 2.- ALCANCE**: Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia sanitaria declarada y el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1126 de fecha 14 de agosto de 2020 suscrito por el Lic. Lenin Morena Garcés – Presidente Constitucional de la República del Ecuador en el cual DECRETA: **RENOVAR** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado ecuatoriano.

De acuerdo a los **Lineamientos para la Adquisición de Bienes y/o servicios Incluidos de los de Consultoría por Situación de Emergencia** numeral 3.6.10 **Informe de selección de proveedor**, la Comisión de Selección de Cotización conformada por: : la Lic. Gloria Torres Severino **Profesional del área Administrativa**; Lic. Diego Ernesto Salgado Jaramillo **Profesional del Área Médica** y la Ing. Daniela Katherine Costa Loaiza **Profesional del área Financiera**, suscriben el Acta con fecha 14 de agosto del 2020, y conforme se desprende de la Resolución motivada **IESS-HG-MYM-DA-2020-0191-R** de fecha 18 de agosto 2020, suscrita por la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar, Directora Administrativa del HGMYM se resuelve invitar a la empresa, **FRISONEX CIA.LTDA. con 1791241339001**, que de manera obligatoria deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaz para contratar) a que presente su oferta técnica y económica para la provisión de **“ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRASNPORTE VIRAL EN TUBO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA EL HGMYM”**.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

Que, mediante Resolución de Adjudicación Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0202-R Loja, 25 de agosto de 2020, suscrita por la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar, Directora "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL EN TUBO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA EL HGMYM" a favor del Oferente FRISONEX CIA.LTDA. con 1791241339001, la compra de 1000 unidades de medio de transporte viral en tubo por un valor de \$4.250,00 (Cuatro mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

1. ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEGÚN CORRESPONDA

ÍTEM	CANT MENSUAL	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
PRODUCTO REQUERIDO				
1	1000	Medios de Transporte viral en tubo Incluye: Tubo de polipropileno que contiene medio de transporte viral con alta glucosa (1x), con L-Glutamina, rojo fenol sin piruvato de sodio, antimicótico, antibiótico y demás componentes necesarios para mantener la calidad de la muestra, en un volumen de 3ml por tubo. Debe incluir hisopo para toma de muestra con punta de fibra inerte que puede ser de rayón, dacrón o poliéster Ninguno de los componentes debe alterar la calidad de la muestra para su procesamiento.		
PRODUCTO OFERTADO				
1	1000	Medios de Transporte viral en tubo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Tubo de polipropileno que contiene medio de transporte viral con alta glucosa (1x), con L-Glutamina, rojo fenol sin piruvato de sodio, antimicótico, antibiótico y demás componentes necesarios para mantener la calidad de la muestra, en un volumen de 3ml por tubo. Incluye: hisopo para toma de muestra con punta de nylon flocado. - Ninguno de los componentes altera la calidad de la muestra en su procesamiento - La presentación de los mismo es caja x 100 viales x 3ml c/u + 100 hisopos de nylon flocado.	4,25	4,250,00
			SUBTOTAL	4,250,00
			IVA 12%	510,00
			TOTAL	4.760.00

2. VALOR ADJUDICADO

El valor adjudicado es \$ 4.250,00
Cuatro mil doscientos cincuenta dólares con 00/100.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL EN TUBO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA EL HGMYM".

4. METODOLOGÍA DEL TRABAJO.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN**

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

Una vez se haya procedido con la respectiva suscripción de la orden de compra o contrato correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL EN TUBO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA EL HGMYM" deberá realizarse en el plazo acordado de entrega, en Bodega General del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros ubicada en las calles Santo Domingo de los Colorados e Ibarra, conjuntamente con los documentos habilitantes, donde se verificará los productos y documentos entregados sean concordantes con los contratados.

5. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Certificación Presupuestaria N° 505 Dispositivos médicos para laboratorio clínico y de Patología.

Valor: \$ 7.000,00 Siete mil dólares con 00/100.

Fecha de emisión: 28/07/2020.

6. PRESUPUESTO REFERENCIAL

7.000,00 Siete mil dólares con 00/100.

7. PLAZO DE ENTREGA

10 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará contra entrega de los bienes contratados.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega deberá realizarse en la Bodega General del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, ubicada en las calles Ibarra y Santo Domingo, en horario de lunes a viernes de 07H00 a 15H00, **CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE.**

9. GARANTÍAS.

Garantía técnica La caducidad de los dispositivos médicos a ser entregados, deberá ser mínimo de un año, el oferente adjudicado deberá presentar una carta de compromiso en la que se comprometa a realizar el canje de los productos si por diferentes causas estos llegaren a caducarse, siempre y cuando la institución realice la comunicación respectiva con 60 días previos a la fecha descrita en el producto.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- De resultar adjudicados, al momento de la entrega de los bienes contratados, los oferentes deberán adjuntar, el Análisis de Control de Calidad de cada lote a entregarse.
- La etiqueta debe cumplir con lo especificado en los Art. 14 y 15 del Reglamento y Control Sanitario de Dispositivos Médicos y dentales.
- La casa comercial ADJUDICADA deberá entregar los insumos médicos en la Bodega General del

Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, ubicada en las calles Ibarra y Santo Domingo, sin costo extra por motivo de transporte. En horario de lunes a viernes de 07H00 a 15H00, CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE.

- Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por el IESS-Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, en las condiciones indicadas, previa solicitud del Responsable de la Orden de Compra o Contrato.
- Facilitar al Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, toda la información y documentación que se necesite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la Orden de Compra o Contrato.
- El Contratista está obligado a cumplir con cualquier otro requerimiento que se derive natural o legalmente del objeto de la Orden de Compra o Contrato y sea en cualquier momento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- Al momento de la entrega de los dispositivos médicos adjudicados se deberá entregar la Garantía técnica debidamente legalizada con la fecha de entrega la que constará en la Acta de Entrega-Recepción.
- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se reserva este derecho, para lo cual el contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la Orden de Compra o Contrato, así como de presentar los compromisos individuales de confidencialidad del personal que intervenga en la ejecución de la Orden de Compra o Contrato, al momento de su suscripción y será responsabilidad del administrador de contrato controlar su cumplimiento, tal como lo determina el artículo 3 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-030-RFDQ.

11. Obligaciones del contratante

- Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales;
- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción de los Dispositivos Médicos para laboratorio clínico y patología.
- Verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los Dispositivos Médicos para laboratorio clínico y patología.
- Notificar al proveedor los daños de los Dispositivos Médicos para laboratorio clínico y patología. Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales;
- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción de los Dispositivos Médicos para laboratorio clínico y patología.
- Verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los Dispositivos Médicos para laboratorio clínico y patología. 



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN**

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

- Notificar al proveedor los daños de los Dispositivos Médicos para laboratorio clínico y patología.

12. MULTAS.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total de la orden de compra o contrato

13. RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA.

DATOS RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA O ADMINISTRADOR DE CONTRATO	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	Dra. Sandra Marcella Cuenca Villamagua
CARGO	Directora Técnica de Diagnóstico y Tratamiento
TELÉFONOS	072570214 Ext.135
CORREO INSTITUCIONAL	sandra.cuenca@iess.gob.ec

14. OBLIGACIONES RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA

- 14.1. Velar por el cabal cumplimiento el objeto de contratación, y demás obligaciones pactadas en la presente orden de compra.
- 14.2. Verificación de cumplimiento de plazo.
- 14.3. Verificación cumplimiento de especificaciones o características técnicas.
- 14.4. Aplicación de multas.
- 14.5. Firma acta entrega recepción.
- 14.6. Gestión de pago.
- 14.7. Solicitud Finalización de orden de compra.

15. VIGENCIA

La presente orden entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra o contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De surgir controversias las partes se someten al procedimiento de mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja. A falta de acuerdo ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP.

17. TERMINACIÓN ORDEN DE COMPRA

La presente orden de compra podrá darse por terminada de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

18. NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Por medio de la presente se deja constancia de la notificación de la presente orden de compra al oferente seleccionado.

Adicionalmente, los comparecientes libre y voluntariamente declaran su aceptación a todo lo convenido, y se someten a las condiciones establecidas en el presente documento.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA
ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN**

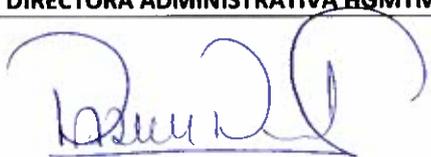
CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S02-F02

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

Para constancia y cumplimiento firman en tres ejemplares de igual contenido.

Dado en Loja, 27 de agosto de 2020.

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:	FRISONEX CIA LTDA
RUC:	1791241339001
FIRMA:	 FRISONEX RUC : 1791241339001
NOMBRE Y CARGO DEL AUTORIZADOR DE GASTO:	Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar DIRECTORA ADMINISTRATIVA HGMYM
FIRMA:	

ELABORADO POR:	Ing. Viviana Calle Orellana SECRETARIA HGMYM	FIRMA 
REVISADO Y AUTORIZADO POR:	Ing. Carlos Placencia RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	FIRMA 